



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Radicado: **44001-4105-001-2016-00193-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que este proceso ha cumplido con la totalidad de las etapas procesales, sin que se avizore pago del proceso. Paso para lo de su cargo.

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0289

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	HECTOR CORNELIO MOSCOTE MEJÍA
DEMANDADO:	UGPP
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00193-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de 13 de marzo de 2019, este despacho liquidó y aprobó las costas del proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral, sin que a la fecha se tenga prueba del cumplimiento de la orden. Por ello, y en virtud del impulso oficioso del juez se oficiará a las partes demandante y demandada, para que manifiesten si le han dado cumplimiento al pago de las costas procesales del proceso ordinario y del ejecutivo a continuación del ordinario. Se les concede el término de cinco (5) días, contados a partir del mensaje de datos que ha de librarse. Por Secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por
estado N° 097, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ce7ba8798f270b5a0f4bc68e7b83dd84aee8441f73f625344064023552feb254

Documento firmado electrónicamente en 04-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>